

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de junio de 1970 por la que se clasifica de benéfico-docente la Fundación instituida en Madrid «Alianza 68».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, en 1 de abril de 1968, por don Manuel González Enriquez; don Julio Abl Agero, don Javier Gaspar Alfaro, don José Luis Alvarez Alvarez, don Félix Fernández Sahwa Badaasano y su esposa, doña Rocío Toda Raboso; don Juan Díaz Bustamante Conrado y su esposa, doña María Cruz Zulueta; don Juan José Villar Mir y su esposa, doña María Victoria Carrido Amado; don Lucas Casado Bello y doña María del Pilar Creus Rubin de Celis; don José Moreno Torres y su esposa, doña María Teresa Sorrosal Guerdialain; don Pedro González-Bueno Benítez y su esposa, doña Margarita Mayer von Wittgenstein; don Jorge López Doriga y Tovar y su esposa, doña Josefina Teus Erice; don Fernando Caller Lago y su esposa, doña Teresa de Jesús Celestino Angudo; doña Carmen Añón Peñu, se constituyó una fundación benéfico-docente denominada «Alianza 68», a la que se incorporaron los Estatutos por los que la misma había de regirse:

Resultando que en los Estatutos, integrados por 17 artículos, se determina, entre otros extremos:

a) Su objeto, que consiste en promover el cuidado y la cultura primaria de los niños en general, especialmente de los residentes en los barrios periféricos y más modestos de Madrid, mediante la promoción, creación y mantenimiento de Guarderías Infantiles y Escuelas.

b) Las condiciones que habrán de reunir los beneficiarios, cuya designación compete en exclusiva al Patronato.

c) Patrimonio de la Fundación y forma en que está constituido.

ch) Patronato y sus facultades estando constituido en el momento inicial de la Fundación por don Pedro González-Bueno Benítez, como Presidente; don Javier Gaspar Alfaro, como Vicepresidente; don Fernando Caller Lago, como Tesorero; don José Luis Alvarez Alvarez, como Secretario, y don Juan Díaz de Bustamante Conrado, como Vocal; como órgano supremo de la Fundación se designa a la Junta general de socios o fundadores, quedando el cumplimiento de la voluntad fundacional a su fe y conciencia.

Resultando que se han aportado al expediente:

1.º Un testimonio literal de la escritura de compra-venta acordada por don Santos Izquierdo Montero a favor de la Fundación «Alianza 68».

2.º Presupuesto general del proyecto de Escuela y guardería infantil, que asciende a la cantidad de 3.691.973,50 pesetas; y

3.º Declaración del Presidente Secretario del Patronato haciendo constar que el capital actual de la Fundación, incluido un préstamo de 2.000.000 del Banco de Crédito a la Construcción, se eleva a la totalidad de 5.927.250 pesetas.

4.º Previsión de ingresos fijos y periódicos con que cuenta la Fundación para atender al desarrollo de sus actividades, que asciende a la cantidad mensual de 75.000 pesetas.

Resultando que remitido este expediente a la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid para su debida tramitación, lo devuelve a este Protectorado, previo cumplimiento de los requisitos legales, informando favorablemente a la clasificación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación:

Considerando que este expediente ha sido promovido por los representantes legales de la Fundación; que en el mismo consta el objeto de la fundación y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación y sus fundadores y personas que ejercen su patronato y administración; con lo que se cumplimentan las exigencias de los artículos 40 y 41 y de 24 de julio de 1913. Se aportan a este expediente los documentos exigidos en el artículo siguiente de la misma Instrucción, y se ha dado también la tramitación indispensable; por lo que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y contando con suficiente capital para el cumplimiento de su objeto, procede que sea clasificada por este Departamento con el carácter de benéfico-docente, por tratarse de una fundación cuyo fin principal es el promover el cuidado de la cultura primaria de los niños en general, especialmente de los residentes en los barrios periféricos y más modesto de Madrid;

Considerando que en la escritura fundacional se incorporan los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, cuya aprobación es procedente por contener la voluntad expresa de los fundadores, pero dado que en la Sección de Fundaciones de este Departamento, por disponerlo así el Real Decreto de 10 de julio de 1913, debe haber constancia de las escrituras o títulos fundacionales, con las modificaciones que en los mismos se hagan, así como de cuantos datos se refieran a la fundación, no se opone, por tanto, a la legislación vigente ni a la voluntad

de los fundadores, el que el Patronato, a los solos efectos informativos, y sin que ello suponga su aprobación o disconformidad, remita oportunamente al Protectorado información sobre la situación de los bienes (en especial de los cambios que hayan podido experimentar), y cuando ello haya tenido lugar, las modificaciones sobrevenidas en los componentes del Patronato, cambios de domicilio, etc., debiendo también tenerse presente que toda modificación de Estatutos o declaración de incapacidad de la fundación para el cumplimiento de sus fines, que, fundamentalmente, han de ser de naturaleza gratuita, necesita su tramitación y aprobación por este Protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la fundación denominada «Alianza 68», constituida en Madrid y domiciliada en la calle de Ortega y Gasset, número 34.

2.º Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, con las facultades que los mismos otorgan a sus Patronos, que estarán exentos de rendir cuentas a este Protectorado, pero deberán poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los considerandos de este expediente, así como remitir dos ejemplares más de los mismos a efectos de su debida diligenciación.

3.º Que de la presente resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del Impuesto que grava los Bienes de las Personas Jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se crea la Escuela Social de Murcia.*

Ilmos. Sres.: En atención a las reiteradas gestiones llevadas a cabo por las Entidades y Corporaciones Locales de Murcia, apoyadas por la Universidad, en solicitud de la creación de una Escuela Social, que imparta las enseñanzas de Graduado Social y realice además la tarea de extensión y divulgación de técnicas laborales y sociales, tan necesarias en una región que se encuentra en pleno desarrollo económico y social.

Este Ministerio, recogiendo el anhelo y la colaboración ofrecida por estas Corporaciones y Entidades, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la Escuela Social de Murcia.

Art. 2.º Se adscriben a esta Escuela Social, y a los efectos señalados en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1968, los Seminarios de Estudios Sociales reconocidos que radiquen en aquel Distrito Universitario.

Art. 3.º Por la Dirección General de Promoción Social, se dictaran las disposiciones oportunas para la puesta en marcha de dicho Centro, que iniciará sus tareas en el curso 1970-1971.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 22 de julio de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social del Departamento.

*Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 13 de mayo de 1970. (Conclusión.)*

Cuentas de gestión correspondientes al año 1968 y Balance de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1969, y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 19 de diciembre del mismo año, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cinco de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.